CONVENIO DE USO GRATUITO

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y COMUNITARIO FUTSAL LLICO

En San Miguel, Región Metropolitana, a 10 de abril de 2022, comparecen: por una. parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N[redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y COMUNITARIO FUTSAL LLICO,** persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.209.413-9, debidamente representada según se acreditará, por don **SEBASTIÁN ANDRÉS URREA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Chiloé N° 4099, comuna de San Miguel, en adelante "El usuario", entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de uso gratuito:

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

PRIMERA: La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y COMUNITARIO FUTSAL LLICO** el uso gratuito de las instalaciones del gimnasio, 01 camarín y baños de la Escuela Villa San Miguel, ubicado en calle Lazo N° 1520, de la comuna de San Miguel, a objeto de su utilización para entrenamiento del Club Deportivo, rama femenina adulta y sub-17 mixta de su Club, los días lunes y miércoles de 19:00 a 21:30 horas y los sábados de 9:00 a 12:00 horas de cada semana.

Asimismo, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y COMUNITARIO FUTSAL LLICO**, mediante el presente convenio, se obliga a realizar un taller gratuito de futsal para los alumnos de la Escuela Villa San Miguel, el cual se realizará los días viernes de 17 a 19 horas.

Dicho Establecimiento Educacional es administrado por la Corporación Municipal de San Miguel.

La vigencia de este convenio será desde el **17 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023**.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias de la del establecimiento.

TERCERA: Queda prohibido al usuario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se deja constancia que la demás dependencias del establecimiento educacional no se encuentran incluidos en el presente convenio.

CUARTA: La propiedad, objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SEXTA**.

El usuario responderá por los daños que por culpa o negligencia se ocasione a las dependencias de la Escuela Villa San Miguel, así como a todos los bienes que la guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el usuario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble ya individualizado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

QUINTA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en la Escuela Villa San Miguel, o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio facilitado del establecimiento, será obligación exclusiva del usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

SEXTA: Para los efectos indicados precedentemente, la Dirección del establecimiento de la Escuela Villa San Miguel, o quien ésta destine, designará a una persona que, en conjunto con el usuario, levantarán un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, la cual indicará el estado general del sector de la Escuela Villa San Miguel que harán uso, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en las dependencias a utilizar, con indicación del estado de los jardines y artefactos. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SÉPTIMA: Al momento de restituirse la propiedad, la Dirección del establecimiento de la Escuela Villa San Miguel, o quien ésta designe deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la cláusula anterior, levantando en conjunto con el usuario un

Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general en el sector facilitado en la dependencias del liceo, de los artefactos y equipos aledaños, así como del estado de los jardines y artefactos.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio de uso.

NOVENA: La contraparte administrativa del presente contrato será el/la directora/a del establecimiento de la Escuela Villa San Miguel o quien le subrogue en el cargo.

DÉCIMA: El uso del espacio de la Escuela Villa San Miguel no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a la usuaria o terceros al interior de sus dependencias.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen el inmueble o que concurran a éste en razón del presente convenio de uso, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otro menoscabo en sus bienes. La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble ya individualizado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en el usuario, reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie cuya tenencia sea constitutiva de delito, o sirvan para la comisión de éstos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad señalada en la cláusula **SEGUNDA**.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021,

de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don **SEBASTIÁN ANDRÉS URREA GONZÁLEZ** para representar a **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y COMUNITARIO FUTSAL LLICO**, consta el Certificado de Directorio de Persona Sin Fines de Lucro de fecha 06 de abril de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, respecto de la inscripción N° 323079, correspondiente al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y COMUNITARIO FUTSAL LLICO.**

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del usuario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

SEBASTIÁN ANDRÉS URREA GONZÁLEZ
USUARIO
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y COMUNITARIO FUTSAL LLICO

CAH/GVR/NDF/jam